

SOLICITUD DE OFERTA EXPEDIENTE

01/2024

*“Servicios de valoración y asesoramiento
contable de un contrato de cobertura de tipo
Cross Currency Swap”*



SOLICITUD DE OFERTA

SERVICIOS DE VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE DE UN

CONTRATO DE COBERTURA DE TIPO CROSS CURRENCY SWAP

1.- PERFIL DEL CONTRATANTE DE AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A.

Aena Desarrollo Internacional SME, SA ("**Aena Internacional**", "**ADI**" o la "**Sociedad**") es una sociedad mercantil estatal española, filial 100% de la sociedad mercantil estatal española Aena, SME, SA (Aena) que, en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, en particular, su norma interna de contratación, aplica en su contratación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como una eficiente utilización de los recursos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios, y el control del gasto y la inversión.

En los siguientes enlaces se puede acceder al perfil del contratante de Aena Internacional, así como a la referida norma interna de contratación que es de aplicación al presente proceso de contratación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

<https://www.aena.es/es/corporativa/aena-internacional/contratacion/norma-de-contratacion.html>

En esta Solicitud de Ofertas ("**Solicitud de Ofertas**" o "**Solicitud**") los proponentes serán referidos en adelante como "**Proponente/s**", y el adjudicatario, una vez finalizado el proceso de contratación, como "**Adjudicatario**". El contrato, una vez adjudicado, será referido como el "**Contrato**".

2.- OBJETO Y TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Objeto

Contratación de servicios ("**Servicios**") de (i) valoración y (ii) asesoramiento contable, en relación con el *Cross Currency Swap* (en adelante, "**CCS**") a contratar por Aena Internacional, para la cobertura de los riesgos financieros asociados al préstamo concedido a una de sus filiales en Brasil, denominado en reales brasileños y referenciado a la tasa interbancaria en ese país, CDI.

La presente contratación está vinculada y es accesoria a la de la contratación del CCS, por lo que, de no procederse a la contratación, firma y formalización de este último en el plazo de 2 meses desde la comunicación de la adjudicación de este Contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 2.3 posterior.

2.2.- Alcance

Servicio de valoración

- Determinación independiente del valor razonable (*Mark to Market*) del CCS, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera número 13, Medición del Valor Razonable, y con las mejores prácticas del mercado.
- Contraste de la valoración facilitada por la entidad bancaria con la que se contrate el CCS.

La periodicidad mínima de los servicios de valoración será trimestral, con plazo de entrega máximo hasta el tercer día útil posterior al cierre del mes correspondiente (p.ej. tercer día útil de abril para el cierre de 31/3/2024).



Servicio de asesoramiento contable

- Asesoramiento para determinar los criterios contables aplicables en la contabilización del CCS, tanto a nivel de Aena Internacional en base al Plan General de Contabilidad (PGC), como a nivel consolidado del Grupo Aena en base a Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).
- Asesoramiento en la aplicación de la contabilidad de coberturas conforme a lo establecido en la normativa del PGC y NIIF-UE, incluyendo:
 - Análisis de los criterios requeridos para una contabilidad de coberturas y documentación de los argumentos que soportan dicha conclusión.
 - Formalización de la documentación de coberturas.
 - Evaluación del cumplimiento de los requisitos de eficacia de la cobertura.
 - Cálculo de la eventual ineficacia.
 - Contabilización inicial y posterior del *cost of hedging* y eventual *day one P&L*.
 - Contabilización mensual de la valoración del derivado y su liquidación, tanto a nivel individual como a nivel consolidado.
- Asesoramiento para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa contable que resulten aplicables en el cálculo del valor razonable del instrumento financiero, lo que conlleva, entre otros:
 - Análisis de los inputs utilizados para el ajuste por riesgo de crédito.
 - Análisis de la metodología utilizada para analizar el riesgo de crédito unilateral.
- Asesoramiento en la elaboración de los desgloses y explicaciones necesarios para las cuentas anuales individuales de Aena Internacional, y estados financieros semestrales y cuentas anuales consolidadas del Grupo Aena.
- Asesoramiento en el tratamiento contable de eventuales modificaciones en el CCS que puedan producirse a lo largo de la vida del instrumento.
- Asistencia en los procesos de auditoría, pudiendo incluir la participación en reuniones con los auditores, a decisión de la Dirección del Expediente.

Los plazos para la recepción de la información relevante para los cierres contables serán siempre del tercer día útil posterior al último día del período en cuestión.

Entregables (comunes a ambos servicios)

La prestación de los Servicios de asesoramiento deberá atender a las necesidades de Aena Internacional, por lo que a lo largo del expediente podrán solicitarse memorándums, hojas de cálculo, presentaciones u otros documentos.

Como mínimo, se exigirá un documento para la valoración y otro para el asesoramiento contable con carácter trimestral.

Para el servicio de asesoramiento contable, no se requerirá la emisión de opiniones contables u otra documentación formal con el logo y marca del Adjudicatario.

2.3.- Duración

El Contrato es necesariamente accesorio del contrato de CCS principal, por lo que sólo se podrá formalizar su adjudicación, y por tanto entrar en vigor, cuando se haya suscrito dicho contrato de CCS principal.

La entrada en vigor será en el momento de formalización de la adjudicación, con una duración del servicio de 12 meses desde esa fecha, pudiendo prorrogarse durante un periodo de 12 meses más, de forma consecutiva. La prórroga será obligatoria para el Adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En caso de activarse la prórroga, deberán mantenerse las condiciones del contrato original.



Se estima que el CCS formalizado tenga vigencia entre febrero 2024 y diciembre 2025 (un máximo de 23 cierres mensuales), lo que debe ser tomado en consideración por los licitadores a la hora de estimar el esfuerzo necesario para la prestación de los servicios.

En caso de que no se produjera la contratación, firma y formalización del CCS, en el plazo previsto en el apartado 2.1 anterior, se podrá proceder al desistimiento por parte de Aena Internacional del presente proceso de contratación, sin derecho a compensación alguna para los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá proceder a la resolución del Contrato, notificándolo con una antelación de al menos 15 días naturales respecto a la fecha de efectos de la resolución, y abonando en todo caso las facturas por servicios incurridos hasta la referida fecha de efectos, en los siguientes supuestos: (i) no se procediera a la firma del contrato de CCS en el plazo determinado, (ii) éste se rescindiera, cediera o resolviera o (iii) que se tuviera conocimiento acreditado de que se va a proceder a licitar, por parte de Aena, S.M.E., S.A. los servicios de auditoría del Grupo Aena, siempre que el presente Contrato pudiera suponer causa de incompatibilidad a efectos de la calificación de independencia del Adjudicatario para su contratación por parte de Aena, S.M.E., S.A.

2.4.- Fuerza mayor

Siempre que concurra una causa de fuerza mayor, tal y como se define posteriormente, y que la misma hiciera imposible la prestación de los Servicios durante un plazo superior a quince (15) días naturales, cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión de la prestación de los mismos por un plazo determinado, y hasta un máximo de tres (3) meses. En caso de persistencia de la causa de fuerza mayor más allá del plazo de tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato. En cualquier caso, Aena Internacional procederá al pago de las facturas pendientes, así como de los Servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, que no hayan sido facturados, una vez los mismos sean facturados.

Se entenderá por fuerza mayor, cualquier evento imprevisible e inevitable, fuera del ámbito de control de las partes, y en particular los siguientes: a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica, b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes, así como pandemias, y c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

2.5.- Modificaciones

Una vez suscrito el Contrato, Aena Internacional y el Adjudicatario podrán acordar modificaciones del Contrato, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de este proceso de Solicitud de Ofertas y de la adjudicación del Contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. Al efecto, se notificará al adjudicatario por parte de la Unidad de Contratación, dándose un plazo de 15 días hábiles para la formalización del modificado conforme a derecho privado.

2.6.- Cesión y Subcontratación

2.6.1.- Los Servicios objeto de la presente Solicitud de Ofertas no podrán ser objeto de cesión ni subcontratación por el Adjudicatario salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional.

En caso de subcontratación, el Adjudicatario permanecerá como responsable único y directo frente a Aena Internacional del cumplimiento íntegro del Contrato y de los Servicios conforme al objeto y alcance determinado en esta Solicitud, sin que quepa derivar o limitar su responsabilidad por actuaciones del subcontratista. Por tanto, el Adjudicatario será responsable del cumplimiento por los subcontratistas, de



todas las obligaciones establecidas y, así, entre otras, de las obligaciones de confidencialidad y anticorrupción establecidas en la presente Solicitud.

2.6.2.- Aena Internacional podrá ceder su posición en el presente proceso de contratación, así como en el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de autorización previa del Adjudicatario, a su matriz, Aena S.ME., S.A.

2.7.- Protección de Datos

Los Proponentes y, una vez adjudicado, el Adjudicatario, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales. En concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conjuntamente, "**normativa de protección de datos**"), en el contexto de este proceso de contratación, del Contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

Así mismo, sus representantes quedan informados de que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de contratación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del Contrato adjudicado, serán tratados por Aena Internacional con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en su oferta para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de Aena Internacional. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es.

Los datos personales del personal de Aena Internacional firmante de la Solicitud de Ofertas y los documentos que componen esta licitación, serán tratados por Aena Internacional con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a Aena Internacional. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es

Los datos de contacto del personal de Aena Internacional que actúan como firmantes de la Solicitud de Ofertas y documentos que componen este proceso de contratación, se comunican a los Proponentes y al Adjudicatario, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de contratación y del Contrato, actuando como representantes de Aena Internacional.

El Adjudicatario se compromete a sustituir, a petición de Aena Internacional, a aquellos trabajadores que incumplan la normativa de protección de datos de manera reiterada o grave y a mantener actualizada, en todo momento, la información relativa al personal asignado a los servicios. El Adjudicatario debe informar a sus trabajadores sobre el tratamiento de sus datos personales y la comunicación de los mismos a Aena Internacional.

En caso de acceso accidental a Datos de Carácter Personal (DCP), el Adjudicatario comunicará inmediatamente a Aena Internacional, como Responsable del Tratamiento, dicha circunstancia y del mismo modo guardará el debido secreto profesional respecto de la información que haya tenido conocimiento, obligación que se extiende a todos los trabajadores y subcontratistas, durante la vigencia del presente proceso de contratación y aún finalizado el mismo.

2.8.- Confidencialidad. Propiedad y Uso de la Información

2.8.1.- Aena Internacional se compromete a guardar absoluta confidencialidad, con respecto a la información y/o documentación facilitada por los Proponentes en el momento de la presentación de oferta, con el alcance siguiente:



Aena Internacional no podrá divulgar, revelar o utilizar la información facilitada por los Proponentes que este haya designado expresamente y por escrito como confidencial en el momento de presentar su oferta (la "**Información Confidencial del Proponente**"). El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos empresariales (comerciales, técnicos, científicos, industriales, financieros, organizativos o de cualquier ámbito de la empresa), a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de contratación o en otros posteriores.

No obstante, lo anterior, Aena Internacional podrá en todo caso compartir la información Confidencial del Proponente con empleados, colaboradores, asesores, auditores, accionistas, etc. siempre y cuando estos también estén vinculados por obligaciones de confidencialidad y sea necesario compartirla para la correcta ejecución de las funciones que Aena Internacional les haya encomendado.

Los Proponentes podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de los Proponentes. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean de dominio público o fácilmente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Aena Internacional no tendrá obligación de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial del Proponente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su revelación sea necesaria en el marco de un procedimiento administrativo o judicial;
- b) Para dar cumplimiento a la normativa que resulte aplicable;
- c) Cuando sea necesario compartir la información con los empleados, colaboradores, asesores, auditores, accionistas, etc. siempre y cuando estos también estén vinculados por obligaciones de confidencialidad y sea necesario compartirla para la correcta ejecución de las funciones que Aena Internacional les haya encomendado;
- d) Cuando el Proponente haya dado su consentimiento expreso y por escrito para su revelación o utilización;
- e) Cuando la información confidencial devenga pública sin mediar culpa o negligencia por parte de Aena Internacional; o
- f) Cuando la información confidencial hubiera sido desarrollada independientemente por Aena Internacional.

2.8.2.- Los Proponentes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre el contenido de su oferta presentada.

2.8.3.- El Adjudicatario, en la ejecución de los Servicios del presente Contrato, se compromete a guardar absoluta confidencialidad, con el alcance siguiente:

- Guardar absoluta confidencialidad sobre todas las tareas, actividades y conocimientos que se deriven de la ejecución de los Servicios que preste. Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas ajenas al desarrollo de estos Servicios sin la previa y expresa autorización por escrito de Aena Internacional.

A estos efectos se entiende como información confidencial, sin carácter exhaustivo, cualesquiera conversaciones, documentos, informes, cálculos, conceptos, hojas de diseño, datos de diseño, programas informáticos, algoritmos, software, firmware, dibujos, especificaciones, procesos, instrucciones, investigación, procedimientos, manuales, listas de clientes, identidad de proveedores, planes de marketing y ventas, información financiera, costes, y cualesquiera otros conceptos, ideas o documentos, cualquiera que sea su soporte que se entreguen en cualquier forma en ejecución del Contrato, así como cualquier otra información relativa al know-how, ya sea escrita (especialmente pero no necesariamente cuando se haya identificado y señalado como propiedad de cualquiera de las partes del Contrato) u oral.

- Divulgar la información confidencial recibida de Aena Internacional solamente a los empleados, administradores o trabajadores, agentes y consultores directamente implicados, a los cuales deberá informar del carácter confidencial de la misma, y para el cumplimiento de los Servicios previstos en el Contrato que se suscriba y únicamente para los fines de su ejecución. Estas personas estarán asimismo sujetas a obligaciones de confidencialidad, siendo responsable el Adjudicatario de la adopción de las medidas razonables que garanticen la observancia de confidencialidad en relación con los mismos.
- Mantener la confidencialidad de la información obtenida, así como de la estructura y tratamiento dados a la misma, obligándose a no revelar o divulgar esta información a ningún tercero no autorizado ni utilizarla para cualquier propósito distinto del de la prestación de los Servicios a Aena Internacional, sin previo consentimiento escrito de esta última.
- Conservar la información obtenida, así como las posibles copias que se hubieran podido extraer de la misma, en la más absoluta confidencialidad y en lugar seguro, con el fin de prevenir el acceso a la misma de terceros no autorizados y, a no divulgar, facilitar ni autorizar ninguna publicidad o anuncio, con medios propios o a través de cualquier medio de comunicación (TV, prensa, etc.) en relación con la propia existencia de la prestación de Servicios, sin el previo consentimiento de Aena Internacional.
- Informar de modo inmediato a Aena Internacional, en caso de que llegara a su conocimiento, que la información que se ha obtenido o cualquier dato relacionado con la misma, ha llegado a conocimiento de terceros no autorizados.
- Devolver, a simple requerimiento de Aena Internacional, y en cualquier caso, en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el requerimiento, los soportes documentales, incluidos los soportes informáticos, que contengan la información o datos suministrados, sin quedarse con ninguna copia de la misma, así como destruir o borrar cualesquiera recopilaciones, notas, estudios, memorándum y documentos de cualquier tipo, así como datos de cualquier clase introducidos en cualquier soporte, ordenador o cualquier otro dispositivo, que hubieran sido elaborados o utilizados por el Adjudicatario y que contengan, reflejen, provengan o se refieran de alguna forma a la información o datos aquí relacionados. Se exceptúa de esta obligación aquella información que esté obligada a conservar en cumplimiento de la normativa que le sea aplicable, la cual podrá conservarse únicamente por el plazo a que esté obligada y con sujeción en todo caso a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas tendrán un plazo de 5 años desde el momento de conocimiento de la información.

2.8.4.- Aena Internacional mantendrá la propiedad de toda su información confidencial, existente o concebida, sea o no susceptible de *copyright* o de poder ser registrada y/o patentada. El Adjudicatario no adquirirá derecho de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo sobre la información confidencial. Nada en el Contrato o en cualquier divulgación hecha será considerada como otorgamiento de derecho alguno sobre la información confidencial por Aena Internacional al Adjudicatario.

Los documentos e informes generados como consecuencia de la prestación de los Servicios, se emiten para uso y beneficio de Aena Internacional, consistiendo el Adjudicatario en que puedan ser usados, reproducidos, divulgados y circulados exclusivamente en el ámbito y finalidad del Proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que el Adjudicatario o terceros pudieran tener sobre el contenido de los mismos, conforme a la normativa aplicable, así como a lo previsto en la normativa general sobre confidencialidad y protección de secretos profesionales.

2.8.5.- Sin perjuicio de lo anterior, Aena Internacional podrá facilitar, en cualquier caso, información, incluida copia de cualquier documentación elaborada por el Adjudicatario, a los asesores, auditores, empleados, funcionarios y/o consejeros propios y/o los de su matriz, la sociedad Aena, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Ministerio de Hacienda y Función Pública, u organismos que pudieran sustituirles en el ámbito de sus competencias, así como a las demás entidades, órganos, organismos, instituciones, autoridades públicas, etc. del Estado Español que, por razón del carácter público de Aena Internacional, o por el proceso de autorizaciones que en su caso sean requeridas, necesiten acceder a dicha información



en el marco del análisis y ejecución de actividades o evaluación en la toma de decisiones o por las funciones que les corresponden por dicho carácter público. Aena Internacional se compromete, en la medida de lo posible, a informarles del carácter confidencial de la información y de los derechos, finalidades y condiciones de uso de la documentación.

2.9.- Anti-corrupción

En el presente proceso de contratación, así como para la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas conforme a la presente Solicitud de Ofertas, los Proponentes y/o el Adjudicatario, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las mismas, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, los Proponentes y/o el Adjudicatario garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente proceso de contratación, y en caso de que alguna de las referidas partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Aena Internacional.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, podrá conllevar que el órgano de contratación ponga en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación podrá tomar las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal, para su debida investigación.

3.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIBLES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán optar a la adjudicación del Contrato las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los Proponentes deberán presentar todos los documentos en castellano. Si deciden presentarla en un idioma distinto al castellano, deberán presentar, si se requiere, la traducción oficial al castellano en los quince días siguientes a la fecha en que sea requerido por Aena Internacional.

3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará mediante los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante copia de la

escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del Contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de copia de los estatutos sociales inscritos en el Registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- b) Para las personas naturales/físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

- c) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- d) Las personas naturales/físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, deberán justificar mediante informe a la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de su país de origen, en forma sustancialmente análoga.
- e) Podrán ser Proponentes y contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Contrato a su favor.
- f) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (según **Anexo 1**), emitida dentro del plazo de presentación de oferta.
- g) Aportar evidencia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, por cualquiera de los medios admitidos, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Los Proponentes podrán optar entre presentar todos los documentos acreditativos de la capacidad requeridos en este apartado 3.1 al presentar la propuesta o presentar una declaración sustitutiva firmada confirmando que cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.1. En caso de resultar Adjudicatario, se le notificará estando sujeto a la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera, en particular, la declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en la que Aena Internacional notifique esta adjudicación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el Proponente ha retirado su oferta.

Los Proponentes podrán remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los doce (12) meses anteriores a esta Solicitud de Ofertas. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.1. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

3.2. Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante copia del poder notarial otorgado a tal efecto.

Si el Proponente fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente, salvo que legalmente su inscripción no sea obligatoria.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Los Proponentes podrán remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los doce (12) meses anteriores a esta Solicitud de Ofertas. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.2. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

3.3.- Solvencia financiera y económica y documentación acreditativa.

Al ser un contrato de servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente, como mínimo, hasta el fin del plazo de presentación de las propuestas, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) o su equivalente en otra moneda, el cual deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del Contrato. El tomador del seguro podrá ser otra sociedad del grupo al que pertenezca el Proponente, siempre y cuando incluya como asegurado al Proponente.

Los importes en euros, en caso de corresponder a cantidades expresadas en otra moneda, se determinarán al tipo de cambio oficial, según figura en el Banco Central Europeo, a la fecha de cierre de la presentación de propuestas prevista en la presente Solicitud.

Este requisito se entenderá cumplido por el Proponente que incluya con su oferta un compromiso vinculante de contratación del seguro exigido, así como de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del Contrato.

El compromiso deberá hacerse efectivo con carácter previo a la formalización de la contratación, mediante la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, debiendo mantenerse la vigencia durante el Contrato.

3.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante un certificado firmado por el representante legal de la empresa en el que conste lo siguiente:

- a) Descripción de la empresa
- b) Experiencia en asesoramientos similares en los últimos 3 años, detallando:
 - 1. Valoración de CCS u otros instrumentos derivados complejos de acuerdo con NIIF-UE.
 - 2. Asesoramiento contable bajo PGC y NIIF-UE en materia de instrumentos financieros derivados con aplicación de contabilidad de coberturas; para grupos multinacionales, cuya matriz cotice en el mercado de valores en España.
- c) Equipo de trabajo que se destinará a la ejecución del Contrato, incluyendo la dedicación de cada perfil y los *curriculum vitae* de las personas responsables de cada área de los servicios.

La totalidad de las personas afectas a la ejecución del Contrato han de ser contratadas por la empresa correspondiente, ya sea mediante contrato laboral o mercantil, sin que Aena Internacional pueda ser



calificado como empleador, ni asuma ninguna responsabilidad subsidiaria o solidaria alguna en materia laboral.

4.- GARANTÍAS.

No se requiere la presentación de garantías.

5.- PRESUPUESTO Y GASTOS.

Presupuesto base de licitación, es el límite máximo del gasto que se puede comprometer por parte de Aena Internacional, y el Proponente deberá respetar este límite máximo en su oferta económica a presentar, sin derecho del Adjudicatario a cualquier reclamación por cualquier exceso de coste por encima de su oferta:

- **Presupuesto Base de la Licitación: 15.000,00 € por anualidad** (12 meses + posible prórroga de 12 meses más).
- **Valor Estimado del Contrato: 30.000,00 €** (importe que incluye la prórroga prevista).

Todos los gastos incurridos para la prestación de los Servicios se incluyen en el referido Presupuesto Base de la Licitación, no permitiéndose la facturación adicional de gasto alguno por el Adjudicatario.

6.- ABONO DE LOS SERVICIOS

La contraprestación por los Servicios se pagará de la manera y en los plazos siguientes:

- Facturación mensual (igual)

El importe del Presupuesto Base de la Licitación por los Servicios establecido en el apartado 5 anterior constituye un máximo. Si el trabajo efectivamente solicitado y prestado determinase que la cantidad realmente gastada fuera inferior al importe de adjudicación, el Adjudicatario no podrá presentar reclamación alguna basada en una reducción de sus expectativas de facturación o en ninguna otra causa.

Aena Internacional únicamente realizará pagos en euros. Las facturas vendrán nominadas en euros. Aena Internacional abonará la factura por transferencia bancaria, en plazo máximo de 30 días, a la cuenta designada por el Adjudicatario, de la que sea titular.

7.- PRESENTACIÓN, FIRMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA.

7.1. Presentación de la oferta

Las ofertas se presentarán alternativamente con firma manuscrita o en formato electrónico, debidamente firmadas por representante legal o apoderado de cada Proponente. En caso de firma digital, esta será mediante certificado cualificado de firma electrónica emitido por prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados, establecidos por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa



(<https://avancedigital.mineco.gob.es/es-%20es/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx>) –o equivalente de acuerdo con la legislación aplicable al Proponente-.

Las ofertas firmadas en papel, con firma manuscrita, deberá adelantarse, en su caso, escaneadas con límite en la fecha y hora de presentación, sin perjuicio de poderse presentar posteriormente los originales firmados en el plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al de la fecha de presentación.

Las ofertas no podrán venir condicionadas, incluir hipótesis, ni modificar los términos de esta Solicitud de Ofertas. En este caso, se solicitará la subsanación, en el plazo que se determine. De no subsanarse, se procederá a su descalificación.

Las ofertas se presentarán para los Servicios antes indicados y deberán incluir lo que se señala a continuación:

A. Documentación Fichero electrónico n.º 1: Solicitud de Ofertas y documentación administrativa.

- I. La documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y solvencia señalada en el apartado 3 anterior.
- II. Confirmación escrita de ausencia de conflicto de interés, por la que se declare no estar asesorando ni estar contratado para asesorar durante la prestación de los Servicios a personas, entidades u organismos de cualquier tipo por los que pudiera surgir conflicto de interés en relación con los servicios, salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional.

En caso de que se presente un posible conflicto de interés en el momento de presentación de la oferta, se indicará en qué consiste y la propuesta de medidas mitigadoras, quedando a plena discreción de Aena Internacional valorar la situación y las medidas y excluir, en su caso, la oferta por no mitigar suficientemente el riesgo de conflicto de interés.

En caso de subcontratación, deberá incluirse la confirmación de ausencia de conflicto de interés de la empresa subcontratada.

- III. La presente Solicitud de Ofertas, junto con el **Anexo 2**, firmado por representante legal o debidamente legitimado.

B. Documentación Fichero electrónico N.º 2: Documentación Técnica.

- I. La documentación acreditativa de la solvencia técnica señalada en el apartado 3.4 anterior.
- II. Si hay previsión de subcontratación, los detalles sobre las empresas cuya subcontratación se propone, de conformidad con lo previsto en esta Solicitud de Ofertas.
- III. Descripción de la metodología de trabajo y entregables propuestos para el alcance de los servicios.

C. Documentación Fichero electrónico N.º 3: Oferta económica.

Los Proponentes deberán aportar la Oferta económica, en euros, dentro del importe de Presupuesto Máximo de los Servicios.

Los Proponentes deberán indicar todos los conceptos de pago por Servicios, incluyendo el pago de impuestos que sea aplicable, sin perjuicio de su deducibilidad, formando el global el conjunto de la Oferta económica de cada Proponente objeto de evaluación de conformidad con lo previsto en este apartado.

8.- LUGAR, FECHA Y PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA.

La oferta completa (los tres ficheros) y firmadas se presentarán, en la forma señalada en el apartado 7 anterior, debiendo dirigirse por correo electrónico del modo siguiente:



- La oferta completa (ficheros nº 1, nº 2 y nº 3) se enviará al Área de Contratación:
 - **Área de Contratación de Aena Desarrollo Internacional SME, SA.** Dirección de Email: contratacionAI@aena.es
 - Con copia a: **Natalia Redondo Corzón**, Unidad de Contratación: nredondo@aena.es

En ningún caso podrán remitirse a cualesquiera otras personas los ficheros de la oferta. El incumplimiento podrá generar la exclusión de la oferta.

Desde la fecha de envío de la invitación y hasta dos días antes de la fecha de presentación de Oferta, los Proponentes podrán enviar solicitud de aclaraciones o preguntas por correo electrónico al Área de Contratación de Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., con copia a Natalia Redondo Corzón, representante de la Unidad de Contratación, en las direcciones que se indican más arriba. Las preguntas se responderán hasta el día anterior a la presentación de la oferta.

La propuesta deberá presentarse no más tarde de las **18 horas del viernes 1 de marzo de 2024** y sus términos se mantendrán en vigor durante un plazo de tres meses desde su presentación. No obstante, lo anterior, la oferta que resulte adjudicataria mantendrá su vigencia mientras esté vigente la contratación.

9- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTA.

La oferta se valorará del siguiente modo:

- A. **Requisitos administrativos.** El cumplimiento con los requisitos administrativos (Documentación Administrativa de capacidad de obrar, representación y de solvencia financiera y económica) será requisito para la evaluación de la Documentación Técnica y la Oferta Económica.

En caso de defectos u omisiones en la información presentada, podrán ser subsanados previa solicitud por Aena Internacional, en el plazo que indique en la solicitud de subsanación.

Será causa de exclusión del proceso la no presentación de la declaración de conflicto de interés, salvo que sea subsanada en el plazo para ello requerido. Asimismo, si el Proponente es apto para la adjudicación de los Servicios, Aena Internacional valorará, en su caso, la posible existencia de conflicto de intereses y las medidas propuestas para resolverlo.

B. **Criterios técnicos.**

- Las ofertas se valorarán en base a los siguientes criterios técnico: 30 puntos ofertas que aporten experiencia, por parte de la empresa, en el alcance completo de los servicios (valoración Y asesoramiento contable), con arreglo a lo indicado en el apartado 3.4.b anterior, en al menos 3 proyectos en los últimos 3 años. Las ofertas que únicamente presenten 2 experiencias se valorarán con 20 puntos, y el resto con 0.
- 30 puntos ofertas que aporten experiencia, por parte del equipo de trabajo, en el alcance completo de los servicios (valoración Y asesoramiento contable), con arreglo a lo indicado en el apartado 3.4.b anterior, en al menos 3 proyectos en los últimos 3 años. Las ofertas que únicamente presenten 2 experiencias se valorarán con 20 puntos, y el resto con 0.
- 20 puntos ofertas que presenten con el nivel adecuado de detalle la metodología y entregables.
- 20 puntos por la presentación de MEJORA en el alcance de los servicios consistente en la valoración o contraste mensual del CCS; sin incremento en los honorarios.

Se considerarán APTAS las ofertas que superen 70 puntos.

- C. **Criterios económicos.** Solo se evaluará la oferta económica de aquellos Proponentes que hayan sido calificado como APTOS, esto es, que cumplan los requisitos administrativos y de solvencia, y cuya



oferta haya sido puntuada con más de 70 puntos en base a los criterios técnicos expuestos en el apartado anterior.

Entre las ofertas consideradas APTAS, se considerará mejor la que ofrezca la menor oferta económica (valor anual).

La adjudicación sólo se realizará si la oferta se adecúa al presupuesto máximo indicado.

Aena Internacional se reserva el derecho de llevar a cabo rondas de mejora económica de las ofertas económicas recibidas que hayan superado los requisitos técnicos. Estas rondas se harán con todos los Proponentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos técnicos, en igualdad de condiciones. A tal efecto, se enviará en su caso, vía correo electrónico, una invitación de mejora, que deberá ser contestada en el plazo que se indique en la invitación.

10.- ADJUDICACIÓN.

Se procederá a notificar por escrito al Proponente que hubiera presentado la oferta considerada adjudicataria en los términos previstos en el apartado anterior. Aena Internacional podrá solicitar cualquier documentación acreditativa, así como evidencia del cumplimiento de los requisitos que fueran necesarios para la adjudicación en los términos aquí previstos, para que sean presentados por el potencial adjudicatario en el plazo máximo de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de esta notificación. Aena Internacional comunicará al ofertante que su oferta es la mejor, solicitando que aporte la documentación. El documento de formalización del **Anexo 2** cumplimentado y firmado será incluido con la oferta, como se señala en el apartado 7 anterior.

Transcurrido el plazo, y cumplida con la válida presentación y evaluación, en su caso de la documentación y requisitos, se procederá a notificar la adjudicación definitiva. La contratación tendrá todos los efectos a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva al Adjudicatario adjuntándose el documento de formalización del **Anexo 2** firmado por apoderado con facultades suficientes de Aena Internacional, del que formarán parte la Solicitud de Ofertas, y la Oferta, asimismo, debidamente firmados.

La participación por los Proponentes implica la asunción por parte del mismo –y, en su caso, del ulterior Adjudicatario– de cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y ética. En caso de no disponer de un código de conducta, ético o similar y una política en materia de derechos humanos, los Proponentes y el Adjudicatario se comprometen a cumplir con los más altos estándares en la materia, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos respectivamente en el Código de Conducta de Terceros de Aena y en la Política de Derechos Humanos de Aena, cuyo contenido puede consultarse en la página web de Aena:

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html>. y <https://www.aena.es/es/corporativa/filiales-deaena/aena-internacional/politicas-corporativas.html>.

Como obligación específica, una vez notificada la adjudicación, el Adjudicatario se compromete a facilitar el Anexo correspondiente en el Código de Conducta de Terceros debidamente cumplimentado y firmado por apoderado con facultades suficientes.

El Contrato se regirá por la presente Solicitud de Ofertas y por la oferta aceptada, así como por la normativa aplicable. En caso de contradicción entre lo contenido en la presente Solicitud y la oferta aceptada prevalecerá en cualquier caso lo previsto en la presente Solicitud.

Si se requiriera la formalización de la presente contratación mediante un documento formal específico, carta de encargo o cualquier otro documento adicional al Contrato, sus términos no podrán modificar lo previsto en la presente Solicitud de Ofertas y la oferta aceptada, excepto si se trata de una modificación que mejore las condiciones para Aena Internacional, debiendo dicha modificación ser, en todo caso, aceptada por Aena Internacional.



Aena Internacional se reserva el derecho de poner fin al proceso de contratación en cualquier momento, sin que ello genere derecho a compensación alguna para los Proponentes. Los Proponentes mantendrán confidencialidad sobre este proceso, así como sobre el contenido de la propuesta presentada

11.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

11.1.- Ley aplicable

Los Proponentes, al presentar su oferta, aceptan que el Contrato con Aena Internacional se rija e interprete por la Ley Española.

La presente contratación se realiza dentro del marco de la norma de contratación de Aena Internacional.

11.2.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de esta contratación. En su virtud, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del Contrato se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que este dicte.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos y extinción de esta contratación.

Los Proponentes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, aceptan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Contrato que se suscriba para la prestación de los Servicios o relacionados con él.

Madrid, 20 de febrero de 2024

Fdo. Roberto Ángel Ramírez García



ANEXO 1 DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/D.^a (nombre completo y datos de identificación), en nombre propio/como representante legal de , DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el sector público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firmado:



ANEXO 2 MODELO DE DOCUMENTO PARA FORMALIZACIÓN DE ADJUDICACIONES

SERVICIOS DE VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE DE UN CONTRATO DE COBERTURA DE TIPO CROSS CURRENCY SWAP

En Madrid, a ... de febrero de 2024

De una parte, DON EMILIO ROTONDO INCLÁN, mayor de edad, español, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle de Peonías número 12 y titular del Documento Nacional de Identidad número 51.076.023-S.

Y de otra parte DON, mayor de edad,, mayor de edad, español, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle de Peonías número 12 y titular del Documento Nacionales de Identidad número

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A." (en adelante, "**AENA INTERNACIONAL**"), sociedad unipersonal de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Peonías 12 y titular del NIF A-37250883. Actúa en su calidad de Director y apoderado de la compañía.

Y el segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil "....." (en adelante,)
Actúa en su calidad de apoderados mancomunados de la compañía, con facultades para representarla en este acto, según consta en

AENA INTERNACIONAL y, en adelante denominadas conjuntamente como "**Partes**" y singularmente como "**Parte**",

EXPONEN

- I. Que AENA INTERNACIONAL es una entidad mercantil estatal que está dentro del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- II. Que AENA INTERNACIONAL ha iniciado un proceso de para la contratación de servicios de cuyos términos constan en la Solicitud de Ofertas "*SERVICIOS DE VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE DE UN CONTRATO DE COBERTURA DE TIPO CROSS CURRENCY SWAP*" que se adjunta como **ANEXO I** al presente (en adelante, la "**SOLICITUD DE OFERTAS**").
- III. Que, de conformidad con los términos de la SOLICITUD DE OFERTAS, el ADJUDICATARIO ha presentado a AENA INTERNACIONAL con fecha ... una Oferta para la prestación de Servicios de "*SERVICIOS DE VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE DE UN CONTRATO DE COBERTURA DE TIPO CROSS CURRENCY SWAP*"(en adelante, la "**OFERTA**").
- IV. Que el ADJUDICATARIO cuenta con todos los permisos, autorizaciones y seguros necesarios para la prestación de los servicios objeto de la SOLICITUD DE OFERTAS.
- V. Que, de acuerdo con los términos de la cláusula 10 de la SOLICITUD DE OFERTA, "*Transcurrido el plazo, y cumplida con la válida presentación y evaluación, en su caso de la documentación y requisitos, se procederá a notificar la adjudicación definitiva. La contratación tendrá todos los efectos a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva al Adjudicatario adjuntándose el documento de formalización*



del **Anexo 2** firmado por apoderado con facultades suficientes de Aena Internacional, del que formaran parte la Solicitud de Oferta, y la Oferta, asimismo, debidamente firmados."

Que, en virtud de cuanto antecede, ambas Partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente Acuerdo de formalización de la contratación (el "**Acuerdo**") en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio que se registrá por la siguiente

CLÁUSULA ÚNICA:

Por medio del presente Acuerdo AENA INTERNACIONAL acepta la OFERTA presentada por el ADJUDICATARIO la cual forma parte del presente Acuerdo, como **ANEXO II.**

En su virtud, AENA INTERNACIONAL contrata a el ADJUDICATARIO para la ejecución de todos los trabajos necesarios para la prestación de "SERVICIOS DE VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE DE UN CONTRATO DE COBERTURA DE TIPO CROSS CURRENCY SWAP" (en adelante, los **SERVICIOS**), todo ello conforme a lo indicado en la SOLICITUD DE OFERTAS y en la OFERTA, y a cambio de la Contraprestación establecida en la OFERTA.

La presente aceptación surte efectos en la fecha de su firma por AENA INTERNACIONAL.

AENA INTERNACIONAL

EL ADJUDICATARIO

Fdo. Emilio Rotondo Inclán
Director de Aena Internacional

Fdo.